

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente PRE - /2017	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____ **, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN
HISPASANTÉ.

La Asociación Hispasanté es la primera asociación sin ánimo de lucro creada en Bélgica en lengua castellana por profesionales de la salud. Desde sus inicios en el año 2003 se ha constituido en un espacio donde las personas se han podido informar y asesorarse sobre temas relacionados con la salud, del mismo modo que ha favorecido el asociacionismo y el intercambio de información entre pacientes y profesionales.

Dentro del ámbito de servicios sociales, la Asociación Hispasanté, dirigido a personas mayores españolas que residen en Bélgica, a través del cual y mediante la coordinación de distintos "Puntos de encuentro", garantiza a estas personas el contar con espacios para la atención social de estos ciudadanos. En los últimos años más del 20% de los ciudadanos españoles que se han beneficiado de este proyecto son de origen castellano y leonés.

De acuerdo con los últimos datos estadísticos consolidados, son 170.494 los castellanos y leoneses inscritos como residentes en el extranjero. De ellos, 59.270 residen en Europa y concretamente 3.536 en Bélgica, de los cuales casi el 23% son mayores de 65 años.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO PRESIDENCIA	DE LA EL PRESIDENTE COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La experiencia y competencia de la Asociación Hispasanté justifica la financiación de sus actividades, encontrándose los fines y actividades de la misma en concordancia con el artículo 16.8 del Estatuto de Autonomía como principio rector de las políticas públicas, y con los artículos 2.4 y 21 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de diez mil euros (10.000,00 €) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01 03 231B08 4803I de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, en los términos previstos en el anexo del acuerdo.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, considerando que la Asociación Hispasanté es única en su ámbito, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c), y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, determina que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenecen a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Secretaría General.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Asociación Hispasanté por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) para la financiación de sus actividades, con cargo a la aplicación 01 03 231B08 4803I del Presupuesto General de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo.

Valladolid,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Juan Vicente Herrera Campo

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio de Santiago-Juárez López

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN HISPASANTÉ.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Asociación Hispasanté tendrá como objeto la financiación de los gastos derivados de las actividades asistenciales y de atención a mayores y dependientes castellanos y leoneses residentes en Bélgica, correspondientes en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de finalización del plazo de justificación.

Entre los anteriores gastos, se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable.

Segunda.- Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente a que se hace referencia en el apartado anterior.
- d) Comprobantes de pago de las facturas aportadas.

Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2017 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera.- Plazo de justificación.

El importe de la subvención que se conceda se justificará como máximo el 31 de octubre de 2017, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.